

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

ACTA No 01 de fecha 05 de agosto de 2026

TIPO CONTRATO: OBRA			CONTRATO No: SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 560-2026		
NOMBRE DEPENDENCIA Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas					
SUSPENSIÓN ☒			AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐		
GRADO DE RESPONSABILIDAD: - Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a: - Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato - Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado. - Fecha prevista de reiniciación. - Relación de personal y maquinaria inactivo. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista. - El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio. - El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato. - El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.					
FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☒ o AMPLIACIÓN ☐			DESDE: 2026/08/05 HASTA: 2026/08/24		TIEMPO: VEINTE (20) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO: LOTE 05. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.					
LOCALIZACION DEL PROYECTO: <u>NUNCHIA</u> PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: <u>cuatro 04 Meses</u> FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: <u>24 de febrero de 2026</u> FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL <u>24 de junio de 2026</u> VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$1.894.909.627,00 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE <u>PESOS MCTE</u>					
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL GARANTIA SALUD NUNCHIA SUPERVISOR: ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: GUSTAVO ADOLFO SUAREZ ECHEVERRIA INTERVENTOR: CESAR AUGUSTOCARDOZO AREVALO					
ANTECEDENTES DEL CONTRATO:					
PRÓRROGAS					
PRÓRROGA No		FECHA		TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)	
01		24/6/2026		Cuarenta y cinco (45) días	

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N/A		

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: CUATRO MESES (4) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2026/08/08

VALOR ACTUAL: \$1.894.909.627,00 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE

En Yopal, a los 05 días del mes de agosto de 2026 se reunieron, EDWIN MALAVER SANCHEZ Representante Legal del contratista, ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO designada como supervisor, GUSTAVO ADOLFO SUAREZ como apoyo a la supervisión y CESAR AUGUSTO CARDOZO ARÉVALO en calidad de interventor, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del Contratista, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, se han presentado situaciones que impiden la ejecución normal de actividades en obra principalmente por el estado de las vías de acceso y las copiosas lluvias que afectan la región, por lo tanto, se acordó la suspensión del contrato de obra No.01 por el término de veinte (20) días calendario, teniendo en cuenta que:

- El contrato tiene una vigencia de cuatro meses a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2026, con una fecha de terminación proyectada para el veinticuatro (24) de junio de 2026.
- Que la obra sucedió, en tiempo y forma durante el tiempo comprendido anteriormente mencionado y que, por motivos de calamidades ajenas a la obra, producidas por las fuertes lluvias durante el mes abril y mayo de 2026. La obra necesito una prórroga por cuarenta y cinco (45) días, adicional al periodo contractual inicial y que dicha extensión de tiempo se termina el ocho (8) de agosto de 2026.
- Que, durante la prórroga, sucedieron situaciones de fuerza mayor y casos fortuitos derivados de la fuerte ola invernal que ha afectado de manera extensa al departamento de Casanare. Los casos comprenden; las condiciones climáticas adversas registradas durante el mes de junio y el transcurso del mes de julio de 2026 en el municipio de Nunchía, las cuales han generado precipitaciones intensas, crecientes, inundaciones y afectaciones en las vías terciarias y accesos a varios de los frentes de obra objeto del contrato.
- Que, se mantiene la emergencia climática declarado mediante DECRETO No. 0181 DE FECHA 10 DE JULIO 2026 emitido por la GOBERNACIÓN DE CASANARE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR LA INCIDENCIA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS**

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- e) De acuerdo con la información suministrada por el contratista, las condiciones descritas han afectado de manera directa la movilidad hacia los PAPS ubicados en las veredas Macuco, Caucho, La Capilla, Pedregal y Corea, dificultando e impidiendo, según las condiciones particulares de cada acceso, el transporte oportuno de materiales, equipos y herramientas, el desplazamiento del personal y el desarrollo normal de las actividades constructivas bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad y operatividad.
- f) Que, el contratista de obra hace referencia al Boletín No. 190 de Alertas Hidrológicas del 09 de julio de 2026, emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante el cual se reportaron condiciones de alerta para diferentes municipios del departamento de Casanare, incluyendo el municipio de Nunchía. Asimismo, se allegó registro fotográfico que evidencia las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal en las vías de acceso a los diferentes frentes de obra.
- g) En desarrollo de las funciones de seguimiento y control, la Interventoría efectuó la revisión de la información presentada y analizó las condiciones reportadas frente a la ejecución contractual, evidenciando que las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias inciden de manera directa en la logística de abastecimiento, el transporte de materiales, la movilización del personal y la continuidad de las actividades programadas.
- h) Desde el componente técnico, se considera que la ejecución de actividades constructivas bajo condiciones de inundación, saturación del terreno, deterioro de las vías de acceso y limitaciones de movilidad puede generar riesgos para el personal, afectar la calidad de los trabajos y dificultar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas. En consecuencia, la continuidad de las actividades sin que se encuentren garantizadas las condiciones mínimas de acceso, seguridad y operatividad podría comprometer el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- i) Que mediante la comunicación UTGSN-560-2026-2807-001 del 28 de julio de 2026 por parte del contratista de obra notifica y solicita a la interventoría, de la afectación del normal desarrollo de las actividades programadas, para la continuidad del proyecto y de la suscripción de acta de suspensión temporal del contrato de **OBRA SECOP II RSC-CP-007-2025 y NUMERO INTERNO 560-2026** cuyo objeto es **“LOTE 05. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.”**
- j) Que, el 05 de agosto de 2026 la interventoría, solicita mediante oficio PAPSNUN-29072026-033 la suspensión temporal del contrato de OBRA No. SECOP II RSC-CP-007-2025, NUMERO INTERNO 560-2026, adjuntando las solicitudes y oficios realizados por el contratista de obra, allegando con fecha del veintinueve (29) de julio de 2026 el concepto de viabilidad para la suspensión temporal No. 1 del contrato de obra referenciado.

SEGUNDO: Que el contratista de obra mediante oficio enviado a Interventoría el día 28 de julio de 2026 solicitó la suspensión temporal del contrato de obra por VEINTE (20) días contados a partir de la suscripción de la presente acta (documento anexo a la presente acta).

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

TERCERO: Que la suspensión del contrato de obra se fundamenta en la ocurrencia de hechos sobrevenientes, extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad y al control de las partes, constitutivos de fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil, y se adopta en aplicación de los principios de economía, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993, así como del principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato, la integridad del personal y la calidad de la obra.

CUARTO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en su calidad de Entidad Contratante, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico emitido por CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO, en su condición de interventoría del contrato, considera procedente la suspensión temporal del mismo.

QUINTA: Que las partes intervinientes están de acuerdo en suscribir la suspensión No. 01 del contrato de obra por el término de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, lapso que no se computará para efectos del plazo de ejecución contractual.

Por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender de común acuerdo y con aprobación de Red Salud la ejecución del Contrato de OBRA No RSC-CP-007-2025 y Número Interno 560-2026 cuyo objeto es la LOTE 05. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, por el término de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para ninguna de ellas, y que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato de obra.

TERCERO: El contratista se obliga a ampliar o modificar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial, de acuerdo con el nuevo plazo establecido.

CUARTO: La reanudación de la ejecución del contrato se realizará automáticamente al día siguiente del vencimiento del término de suspensión aquí pactado es decir el día 25 de agosto de 2026, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio. El contratista UNION TEMPORAL GARANTIA SALUD NUNCHIA está obligado a reanudar las actividades y obligaciones contractuales de manera inmediata al cumplirse la condición de vencimiento del plazo de suspensión, sin que medie requerimiento alguno por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. o la interventoría.

La no reanudación de las actividades por parte del contratista en la fecha estipulada se considerará como un abandono de la obra e incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá dar lugar al inicio del proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de interventoría continúan vigentes y sin modificación alguna

SEXTO: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN No.1: 05 de agosto de 2026

PLAZO DE SUSPENSIÓN: VEINTE (20) DIAS

PLAZO TRANSCURRIDO: CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS

PLAZO FALTANTE: CUATRO (04) DIAS

FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 25 de agosto de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 28 de agosto de 2026

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 05 días del mes Agosto de 2026.



UNION TEMPORAL GARANTIA SALUD
NÚNCIA
R/L: Edwin Malaver Sanchez
CONTRATISTA



CESAR CARDOZO AREVALO
R/L: Cesar Cardozo Arevalo
INTERVENTOR



ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
SUPERVISOR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Mercadeo
y Sistemas.



GUSTAVO ADOLFO SUAREZ
Apoyo a la supervisión.

Proyectó: GUSTAVO ADOLFO SUAREZ
Apoyo a la Supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato